



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

**09 DE NOVIEMBRE DE 2022**

|                            |                                                       |
|----------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Radicado No.</b>        | <b>05001 31 03 007 2021 00415 00</b>                  |
| <b>Demandante(s)</b>       | <b>CORPORACION POSCONSUMO DE LLANTAS RUEDA VERDE.</b> |
| <b>Demandado(s)</b>        | <b>AUTOFAX SA</b>                                     |
| <b>Asunto</b>              | <b>APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO</b>                 |
| <b>AUTO INTERLOCUTORIO</b> | <b>2180 V</b>                                         |

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, la cual fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este Despacho procede a realizar la liquidación de crédito respectiva en atención a que existen diferencias entre las dos liquidaciones aportados por las partes.

Dicha liquidación se realiza en atención a los autos del 5 de noviembre de 2021, el cual libró mandamiento y del auto del 26 de noviembre de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución, en los siguientes términos;

| Concepto                                                                                                             | valor       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Como capital, correspondiente a las agencias en derecho mediante auto del 9 de noviembre de 2020 primera instancia.  | \$7.682.432 |
| Como capital correspondiente a las agencias en derecho en segunda instancia.                                         | \$1.755.606 |
| Como capital correspondiente a las agencias en derecho en primera instancia y que corresponden al trámite incidental | \$454.263   |
| Total                                                                                                                | \$9.892.301 |

Por su parte, a partir del auto del 18 de noviembre de 2021 que se pronunció acerca de la regulación de perjuicios se tiene la siguiente liquidación;

| Concepto                                                                                                                                                                                                           | Valor           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Correspondiente a la condena impuesta mediante sentencia proferida, por el Tribunal Superior de Medellín, al interior del incidente de regulación de perjuicios surtido dentro del proceso con radicado 2017-00546 | \$81'430.630,11 |



Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este Despacho y en consecuencia se aprueba.

Teniendo en cuenta que, dentro del término previsto para ello, el demandado presentó recurso reposición frente al auto 29 de agosto de 2021 (archivo 09.RecursoReposicion del cuaderno principal Ejecución), se ordena a través de la secretaria de la Oficina De Apoyo Judicial del Despacho de Ejecución correr traslado del mismo a la parte demanda.

Sobre la solicitud de entrega de dineros, presentada por la parte ejecutante se estudiará la viabilidad de la misma una vez este en firma la aprobación de la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

Sobre la liquidación de costa, por valor de \$2.740.000 se tiene que estas fueron aprobadas mediante providencia de 27 de noviembre de 2021, por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín y las mismas no fueron recurridas dentro del término previsto para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**JUEZ**

fmp

